Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

IV Sección

Registrado como artículo de segunda clase con fecha Cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interes particular solo se publicaran previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVII | Hermosillo, Sonora, Lunes 23 de Febrero de 1981. | Núm. 16

SUMARIO

IV Sección

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Sahuaripa, Sonora. 2

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora. 10

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Javier, Sonora. 18

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 26

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. 34

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora. 42

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Ana, Sonora. 50

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Cruz, Sonora. 59

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Saric, Sonora. 67

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Soyopa, Sonora. 75

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Suaqui Grande, Sonora. 83

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tepache, Sonora. 91

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Trincheras, Sonora. 99

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tubutama, Sonora. 107

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Ures, Sonora. 115

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora. 123

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora. 131

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Yécora, Sonora. 139

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora , a través de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Sahuaripa, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Sahuaripa, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Sahuaripa, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Sahuaripa, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Sahuaripa, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio,

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Sahuaripa, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con nivel medio: Sahuaripa;

Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC): Valle de Tecupeto. Ambos con -- una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se- Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zo - nas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de Equipamiento para la comerciali- zación. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.

2.- Agua Potable y Alcantarillado.

3.- Vivienda.

4.- Equipamiento Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asen-

Publicación electrónica sin validez oficial

tamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Sahuaripa, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Sahuaripa, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati

Publicación electrónica sin validez oficial

vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Munici- pal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi- cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu- nicipio de Sahuaripa, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sahuaripa, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de San Felipe de Jesús, Sonora, a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de San Felipe de Jesús, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Felipe de Jesús, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Felipe de Jesús , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de San Felipe de Jesús, Son. , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Felipe de Jesús, Son., conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

San Felipe de Jesús, con una política de- impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de San Felipe de -- Jesús, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de San Felipe de Jesús, -- Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).
2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).
3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).
4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).
5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).
6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- ZAC).
7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).
8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Felipe de Jesus, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San-Felipe de Jesús , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de San Javier, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--. ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el/- Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de San Javier, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San -- Javier, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de San Javier, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- San Javier, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Javier, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de San Javier, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rura --

les concentrados (SERUC):

San Javier, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de San Javier, ---- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de San Javier, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de San Javier, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Javier, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de San Javier, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y

Publicación electrónica sin validez oficial

Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San-Javier, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida--des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala--dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Javier, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Javier, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de San Luis Río Colorado.Sonora, a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

Estado de Sonora, sometió a la consulta popu
la comunidad del Municipio de **San Luis Río Colorado,** el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observacio nes; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de **San Luis Río Colorado, Sonora.**

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de **San Luis Río Colorado** , incorpora los lineamien- tos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políti cas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elabora ción de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se suje- tarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarro- llo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, de- berá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos ni veles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res--

ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- San Luis Río Colorado, Son, dentro de su jurisdicción terri- torial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de De sarrollo Urbano y Rural de San Luis Río Colorado, Son, con-- forme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamien- to respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y re- gulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios estatales: San Luis Río Colorado, con una política de consolidación.

Centro de Población con servicios básicos: Luis B. Sánchez,- con una política de impulso.

Centros de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): Nuevo Michoacán, Independencia, Lagunitas y Golfo de - Santa Clara, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra - ción Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

9.- Programa de Dotación de Infraestructura pa- ra Centros Turísticos. (PROTUR).

10.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Vivienda.
4.- Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de San Luis ---

Publicación electrónica sin validez oficial

Río Colorado y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de San Luis Río Colorado, Son. , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San Luis Río Colorado , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Luis Río Colorado , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Río Colorado, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de San Miguel de Horcasitas, Son., a través de la Comisión ---Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de San Miguel de Horcasitas, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Miguel de Horcasitas, Sonora'

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de San Miguel de Horcasitas, incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- San Miguel de Horcasitas , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Miguel de Horcasitas , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de San Miguel de Horcasitas,Son. , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales Con-- centrados (SERUC):

San Miguel de Horcasitas, con una política de -- impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de San Miguel de -- Horcasitas, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de San Miguel de Horcasi-- tas.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población.(PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se- Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC)

6.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitasy la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de San Miguel de Horcasitas,Son, deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San Miguel de Horcasitas , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Miguel de Horcasitas,Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en .-vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de San Pedro de la Cueva, Sonora, a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de San Pedro de la Cueva, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Pedro de la Cueva, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de San Pedro de la Cueva, Son incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- San Pedro de la Cueva, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA.

ARTICULO lo.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Pedro de la Cueva, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC):

San Pedro de la Cueva, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de San Pedro de -- la Cueva, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de San Pedro de la Cueva,- Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de San Pedro - de la Cueva, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San Pedro de la Cueva , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación electrónica sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de San Pedro de la Cueva ,Son. éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Santa Ana, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Santa Ana, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Santa - Ana, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Santa Ana, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Santa Ana, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.

ARTICULO lo.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Santa Ana, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lle-- ven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Santa Ana, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:

Santa Ana, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Santa Ana, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Santa Ana, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se-- relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Vivienda.
4.- Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Santa Ana, - Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Publicación electrónica sin validez oficial

y Rural del Municipio de Santa Ana, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Santa Ana, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de San ta Ana, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Ana, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el

Publicación electrónica sin validez oficial

contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Ana, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Magdalena, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del

Publicación electrónica sin validez Oficial

Estado, en Hermósillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Santa Cruz, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Santa Cruz, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Santa - Cruz, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Santa Cruz, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Santa Cruz, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Santa Cruz, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Santa Cruz, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con Servicios Rura - les Concentrados (SERUC):

Santa Cruz y Ejido Miguel Hidalgo, con -- una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Santa Cruz, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Santa Cruz, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PRO AGRO-ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Cruz, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go-

Publicación electrónica sin validez oficial

biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Santa Cruz, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Santa Cruz, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Cruz, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Santa Cruz, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nogales, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del- Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Sáric, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Saric, Sonora, ----- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Sáric,- Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Sáric, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Sáric, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Sáric, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Sáric, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Sáric y Sásabe, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Sáric, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Sáric, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC)

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Sáric, --- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Sáric, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac--

Publicación electrónica sin valor oficial

ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Sáric, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Sá - ric, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu- nicipio de Sáric, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribu ciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de in centivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Ur- bano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarro- llo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayunta- miento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor- dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati- vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarro llo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abre- viada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

Publicación electrónica sin valor oficial

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Sáric, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Soyopa, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Soyopa, Sonora, ---- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Soyopa,- Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Soyopa, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Soyopa, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Soyopa, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Soyopa, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con servicios rura - les concentrados (SERUC):

Soyopa, Tónichi, Rebeico y El Novillo, -- con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Soyopa, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Soyopa, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Soyopa, -- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Soyopa, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Soyopa, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Soyopa, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Soyopa, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Soyopa, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Suaqui Grande, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Suaqui Grande, Sonora el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Suaqui Grande, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Suaqui Grande, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Suaqui Grande, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Suaqui Grande, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Suaqui Grande, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Suaqui --- Grande, Son. y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Suaqui Grande, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Tepache, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Tepache, Sonora el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Tepache, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Tepache, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Tepache, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Tepache, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Tepache, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rura-

les concentrados (SERUC):

Tepache, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tepache, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Tepache, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Tepache, - Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Tepache, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Tepache, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-

Publicación electrónica sin validez oficial

desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Tepache, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tepache, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tepache, Sonora , éste deberá ser ins--

Publicación electrónica sin validez oficial

crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Trincheras, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Trincheras, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Trincheras, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Trincheras, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Trincheras, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Trincheras, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Trincheras, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC):

Trincheras, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Trincheras, So-- nora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Trincheras, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.(PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Trincheras, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Trincheras, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Trincheras, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Trincheras, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación electrónica sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Trincheras, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Tubutama, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Tubutama, Sonora, --- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Tubutama, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Tubutama, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Tubutama, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Tubutama, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Tubutama, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez Oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas -- susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rura -

les Concentrados (SERUC):

Tubutama, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tubutama, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Tubutama, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).
2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).
3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).
4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).
5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).
6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO - ZAC).
7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).
8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Tubutama, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tubutama, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Tubutama, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Tubutama, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tubutama, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Tubutama, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Ures, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Ures, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Ures, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Ures, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Ures, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Ures, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica-- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lle-- ven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Ures, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:- - -

Ures; Centro de Población con Servicios Rurales

Concentrados (SERUC): Guadalupe de Ures. Ambos

con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Ures, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Ures, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistema de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zo - nas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PRO - AGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.
2.- Agua Potable y Alcantarillado.
3.- Vivienda.
4.- Equipamiento Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Ures, -- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la eje-

Publicación electrónica sin validez oficial

cución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Ures, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Ures, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Ures, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Ures, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es- tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi- cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio- namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa- rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor- dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual- mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati- vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--

Publicación electrónica sin validez oficial

tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Ures, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Villa Hidalgo, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Hidalgo, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Hidalgo, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Hidalgo, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lle-- ven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Villa Hidalgo, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez Oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales --

Concentrados (SERUC):

Villa Hidalgo, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Villa Hidalgo, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Vi--

Publicación electrónica sin validez oficial

lla Hidalgo, Sonora, deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Publicación electrónica sin validez oficial

de Cumpas, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Villa Pesqueira, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Pesqueira, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Pesqueira, Sonora, incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Villa Pesqueira, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lle-- ven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Villa Pesqueira, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Villa Pesqueira, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Villa Pesqueira, Sono - ra .

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Son. y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Villa Pesqueira, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Vi - lla Pesqueira, Son., deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación electrónica sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Yécora, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Yécora, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Yécora, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Yécora, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Yécora, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Yécora, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Yécora, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC):

Yécora, Santa Ana y Santa Rosa, con una- política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Yécora, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Yécora, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Yécora, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Yécora, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Yécora, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Yécora, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Yécora, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Yécora, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sahuaripa, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

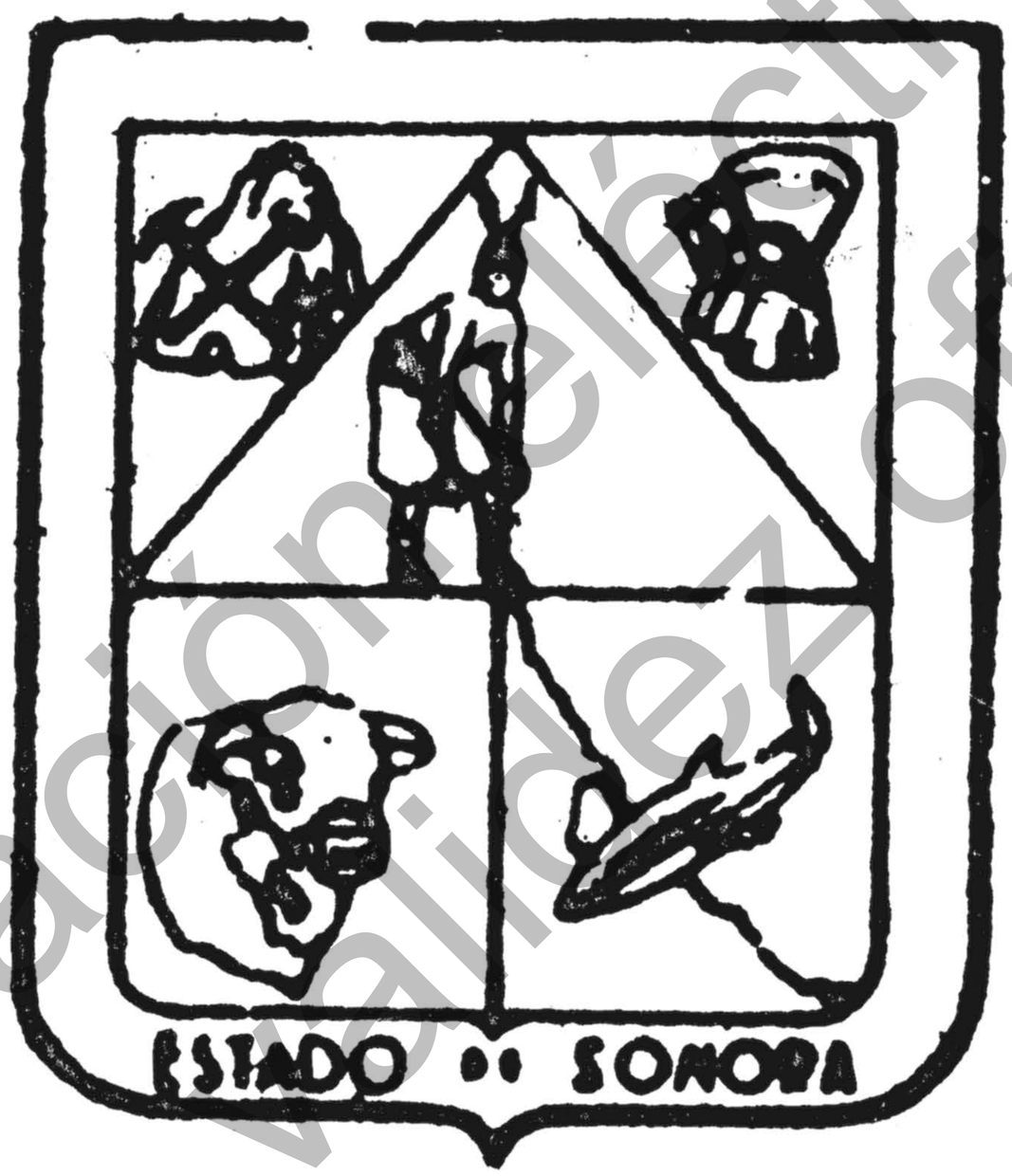
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial



Publicación electrónica
sin validez oficial